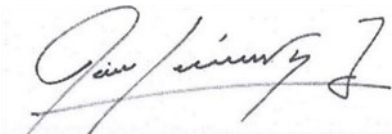


PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

DE LA MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP EN UNA COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE CRÉDITO

- **ENTIDAD QUE SE TRANSFORMA: MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**, N.I.T: 800094451-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora Victoria Clavijo Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.694.743.
- **ENTIDAD EN LA QUE SE TRANSFORMARÁ:** La MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP se transformará en una Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito de las reguladas por la Ley 79 de 1988, especialmente lo previsto en el Artículo 63 de ese cuerpo normativo.
- **APROBACIÓN DEL PROYECTO:** El presente Proyecto de Transformación fue aprobado en primera instancia por la Junta Directiva de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** el día **28 de febrero de 2023**, tal y como consta en el Acta No **437**.

Adicionalmente, se someterá a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** que se celebrará el día 05 de octubre del año 2023.



NESTOR HERNANDEZ PIRAGUA
Presidente
Junta Directiva



MAURICIO ANTONIO ESQUIVIA BARRERA
Secretario
Junta Directiva



VICTORIA CARRILLO CLAVIJO
C.C.41.694.743
Representante Legal

**PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE LA
MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP EN UNA
COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE CRÉDITO**

➤ **ÍNDICE:**

- 1. Objetivo de la transformación.**
 - 2. Entidad que se transformara.**
 - 3. Motivos de la transformación y condiciones en las que se realizará.**
 - 3.1 Motivos de la transformación.**
 - 3.2. Condiciones en las que se realizará la transformación.**
 - 4. Proyecto de Estatuto de la nueva organización.**
 - 5. Datos y cifras tomados de los libros de contabilidad que sirvieron de base para la transformación.**
 - 6. Discriminación de activos y pasivos.**
 - 7. Estados financieros y datos básicos para establecer las condiciones de la operación jurídica.**
 - 8. Método de valoración.**
 - 9. Publicidad.**
 - 10. Eficacia del proyecto de transformación.**
 - 11. Autorización al representante legal.**
 - 12. Otorgamiento de la escritura pública.**
 - 13. Gastos.**
 - 14. Estatuto definitivo.**
 - 15. Anexos.**
- 1. Objetivo del proyecto de transformación**

El presente proyecto tiene por objeto regular el proceso de transformación de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** en una **COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE CRÉDITO**, razón por la cual en este documento se establece el procedimiento que se debe desarrollar para lograr dicho cometido, en cumplimiento de lo establecido en el Literal (k) del 1.1 del Numeral 1 Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como lo dispuesto en el Código de Comercio.

2. Entidad que se transformará.

2.1. Entidad que se transforma: MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP, N.I.T: 800094451-3, asociación mutual, persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa, sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, organismo de la economía solidaria de primer grado, sometida a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa.

2.2 Organización en la que se transformará: Una vez autorizada la transformación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** será una Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito, empresa asociativa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, organismo cooperativo de primer grado, el cual se denominará **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE sigla - COOPINTERMAP** y será regulada por la Ley 79 de 1988.

3. Motivos de la transformación y condiciones en las que se realizará.

3.1 Motivos de la transformación:

3.1.1 Antecedentes.

*Con la resolución No. 0693 del 10 de noviembre de 1989 se reconoció la personería jurídica por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá a la **Corporación de Sociedades Productoras de Seguros Caribe S.A. – PROCARIBE**, dando inicio a un proyecto emanado de un grupo de asesores de seguros y respaldado en su momento por **SEGUROS CARIBE S.A.** El 27 de febrero de 1.997 por Asamblea de Asociados la entidad cambio su nombre a **INTERMAP – CORPOPRACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** En*

marzo 5 de 1997 bajo el número 00002811 del Libro I de las Entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita en la Cámara de Comercio la entidad denominada CORPORACION DE SOCIEDADES PRODUCTORAS DE SEGUROS CARIBE – PROCARIBE. El 15 de junio del año 2000 la Asamblea de Asociados de INTERMAP cambio su nombre a CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – INTERMAP. En agosto 28 del año 2008 cambio su nombre a CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – CON SIGLA INTERMAP.

En el año 2019 con el objetivo de seguir en un proceso de crecimiento constante y ante los cambios que se presentaron en la legislación, la entidad se vio en la necesidad de transformarse en una asociación mutual, teniendo en cuenta que, en ese momento, era la forma jurídica que más se adecuaba a la operación de la organización, razón por la cual se denominó: MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE sigla MUTUAL INTERMAP. Dicha transformación fue debidamente aceptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria y registrada ante la Cámara de Comercio.

3.1.2 Razones que justifican la transformación

La **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** deja constancia de que las razones que justifican llevar a cabo la transformación a que se refiere el presente proyecto son las siguientes:

1) De tipo financiero:

a) La MUTUAL INTERMAP actualmente puede captar ahorro de sus asociados y colocar créditos con los mismos. Con la expedición de la Ley 2143 del año 2021 y teniendo en cuenta las políticas actuales para vinculación y permanencia de intermediarios de seguros que se vienen adoptado por la entidad que genera el vínculo común de asociación, gran parte de nuestros asociados son y deben migrar hacia sociedades comerciales con ánimo de lucro.

Lo anterior implicaría en el mediano plazo que se tuvieran que desvincular mínimo 200 asociados personas jurídicas, lo cual implicaría que la entidad tendría que salir de por lo menos **(\$5.000.000.000,00) Cinco mil millones de pesos** de saldos de ahorros.

b) La salida de los asociados personas jurídicas que hay en este momento, implicaría perder por lo menos el **(33%)** del mercado actual de usuarios de servicios de créditos, situación que generaría un alto riesgo financiero para la operación de la organización.

c) Al optar por la naturaleza jurídica de una Cooperativa Multiactiva, la organización podrá ofrecer diferentes servicios a sus asociados, no solo a nivel crediticio, sino los demás que la multiactividad le permita.

d) Los actuales ahorros que tengan los asociados pasaran a ser aportes sociales de conformidad con lo establecido más adelante, los cuales gozaran del beneficio de inembargabilidad en los términos y condiciones previstos legalmente y por lo tanto se fortalecerá patrimonialmente la organización.

Si bien es cierto dichos aportes sociales no pueden recibir intereses, sí se podrán efectuar revalorizaciones anuales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones actualmente vigentes para las Cooperativas.

e) Consolidar una entidad que sea más atractiva para proveedores y terceros teniendo en cuenta que se aumentará su patrimonio, al pasar los ahorros a aportes sociales.

2) De tipo jurídico:

a) Las asociaciones mutuales de conformidad con lo establecido en la Ley 2143 de 2021 solo pueden tener como asociados a:

1. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad a través de representante legal.

2. Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que se encuentren en ejercicio.

3. Los herederos legítimos del asociado.

Lo anterior impide que dentro de la base asociativa se cuente con personas jurídicas con ánimo de lucro, especialmente cualquier tipo de sociedad comercial.

b) Las políticas adoptadas por la entidad que genera el vínculo asociativo, las disposiciones actuales de carácter tributario, así como las necesidades de crecimiento de los asociados, ha generado que gran parte de la base asociativa tenga que pasar su operación como intermediarios de seguros de personas naturales, a sociedades comerciales, lo cual es una situación que en el mediano y largo plazo tiene una tendencia a aumentar.

Bajo ese entendido, el ropaje jurídico de la asociación mutual no se ajustaría a tales necesidades, pues su régimen legal actual les impide vincular como asociados a

sociedades comerciales o personas jurídicas con ánimo de lucro, lo que a futuro podría afectar la subsistencia de MUTUAL INTERMAP.

c) Las entidades cooperativas a partir de la modificación introducida por la Ley 2069 del año 2020 pueden incluir dentro de su base asociativa a empresas que tengan el carácter de MIPYMES, tal y como se cita a continuación:

ARTICULO 21. Podrán ser asociados de las cooperativas:

1o. Las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14) años.

2o. Las personas jurídicas de derecho público.

3o. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.

4o. Las micro, pequeñas y medianas empresas.

Tal ventaja normativa, permitiría que las personas que por diferentes circunstancias han tenido que migrar su operación como intermediarios de seguros a sociedades comerciales, pudieran vincularse o continuar como asociados de la entidad en su modalidad de organización Cooperativa.

c) Al tener la naturaleza jurídica de una cooperativa se podrá continuar con las características actuales del vínculo asociativo lo que permitirá preservar las pautas de buen gobierno que beneficien el sano desarrollo de la organización solidaria.

d) Al realizar el proceso de transformación en cooperativa, se suspenderán el pago de las contribuciones y todo lo que paga mensualmente el asociado como contribución, se convertirá en aportes sociales, los cuales solo serán retornables en los casos permitidos por la legislación actualmente vigente.

e) Las cooperativas al igual que las asociaciones mutuales, son entidades de responsabilidad limitada, motivo por el cual, los asociados de la organización en ningún momento se verán más afectados en cuanto a su responsabilidad si se le compara con la que actualmente deben asumir ante terceros.

Los aportes sociales forman parte del patrimonio de la Cooperativa, con el cual la entidad responde ante terceros.

f) Al transformarse en cooperativa la organización continuará dentro del mismo régimen tributario especial del impuesto de renta y complementarios al cual pertenece actualmente, por lo cual, no le corresponderá una mayor carga tributaria.

g) La organización continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del mismo nivel de supervisión al cual pertenece actualmente.

3) De tipo administrativo y social:

a) Las cooperativas cuentan con una estructura administrativa similar a la que tiene actualmente la organización, razón por la cual, con la transformación no se generará un cambio importante en la forma como se administra actualmente la MUTUAL INTERMAP.

b) Al fortalecer el patrimonio de la organización por el traslado de ahorros a aportes, se podrán ofrecer mejores servicios a los asociados, pues será capital de trabajo a un menor costo, sin perjuicio de las revalorizaciones que se puedan efectuar.

c) La organización seguirá contando con los mismos beneficios y auxilios que actualmente se les otorgan a los asociados, pues al igual que las mutuales, las cooperativas tienen una amplia libertad para crear y alimentar fondos pasivos con cargo a los excedentes.

d) Al no contar con depósitos de ahorro, la organización no tendrá la obligación de contar con fondo de liquidez, ni un sistema de administración de riesgo de liquidez, por lo cual, no será necesario contar con las inversiones obligatorias que exigen este tipo de fondos. Lo anterior, sin perjuicio de las políticas de inversiones de excedentes de tesorería con las cuales debe contar la Cooperativa.

e) Asimismo, la organización deberá seguir contando con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo cual beneficiará a los asociados pues mitigará los riesgos que se derivan del desarrollo de este tipo de actividades.

f) Por tratarse de una Cooperativa Multiactiva se tendrá la posibilidad de contar con diferentes secciones, para prestar servicios de todo tipo que requieran los asociados, todo lo cual se sujetará a la planeación estratégica que apruebe la organización.

g) La vinculación de los asociados personas jurídicas, permitirá que los asociados desprendan su responsabilidad personal sobre los créditos y demás operaciones que se efectúan con la organización y permitirá a la Cooperativa, contar con las garantías que le ofrezca la persona jurídica por el acceso a los servicios.

4) De tipo operacional:

a) Las cooperativas multiactivas a nivel operativo funcionan de manera similar a como funciona actualmente la asociación mutual, motivo por el cual, al momento de la transformación se podrá continuar con una estructura de procesos semejante a la que se maneja actualmente, sin perjuicio de la supresión de algunos procesos.

b) En el caso de las cooperativas pueden existir asambleas de asociados o de delegados, tal y como opera actualmente la asociación mutual.

c) La organización continuará dentro del primer nivel de supervisión, sin perjuicio de que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante acto administrativo, puede subir la organización al primer nivel de supervisión.

d) Como Cooperativa continuaremos obligados a cumplir con pautas de buen gobierno de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad de supervisión tales como la expedición de un código de buen gobierno y ética, entre otros.

e) Los órganos de administración y control: asamblea general, junta directiva, junta de control social, revisor fiscal y gerencia, continuaran dentro de la estructura de la nueva organización y solo cambiaran los nombres de la siguiente manera:

Mutual de Intermediarios de MAPFRE	Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito INTERMAP
ASAMBLEA	Sigue igual
JUNTA DIRECTIVA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DE CONTROL SOCIAL	JUNTA DE VIGILANCIA
REVISOR FISCAL	Sigue igual

3.2 Condiciones en que se realizará la transformación:

La transformación de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** en una **COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE CRÉDITO**, en las siguientes condiciones específicas:

- A. Será competencia de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**, aprobar la transformación en Cooperativa Multiactiva con Sección de Crédito, para lo cual se requerirá la votación favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 32 de la Ley 2143 de 2021 y el Artículo 67 del Estatuto actual.

B. De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de manera previa a la celebración de la Asamblea General en la cual se someterá a aprobación la transformación, se deberán realizar las siguientes gestiones:

1. Se dejarán a disposición de todos los asociados los documentos que contienen las bases de la transformación, con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

2. Se publicará un Aviso de Intención de Transformación en un diario de amplia circulación nacional con por lo menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, el cual deberá contener como mínimo: nombre de la organización solidaria, valor de los activos y pasivos de la misma, síntesis de los motivos de la transformación, clase de organización en la que pretende transformarse e informar sobre el derecho de oposición que le asiste a la comunidad en general.

3. La convocatoria a la Asamblea General se efectuará, por lo menos, con 15 días hábiles de antelación y allí se incluirá un punto referente a la transformación indicando expresamente la posibilidad que tienen los asociados de ejercer el derecho de retiro y que el proyecto o las bases de la transformación se encuentra a disposición de los asociados en las oficinas en el domicilio principal. Solo se dejará a disposición en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que la organización no cuenta con sedes alternas a la dirección del domicilio principal.

C. Debido a que la MUTUAL INTERMAP requiere de autorización de parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria para materializar la transformación, se deja constancia de que se tramitará la correspondiente autorización, dando pleno cumplimiento a los parámetros establecidos por esa entidad de supervisión en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 y demás normas complementarias.

D. Obtenida la autorización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procederá a perfeccionar la transformación, lo cual implicará el registro del acto administrativo ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Asociación Mutua.

E. Efectuada la transformación, la MUTUAL INTERMAP continuará con el desarrollo de su objeto social como COOPERATIVA MULTIACTIVA CON

SECCIÓN DE CRÉDITO, sin ningún tipo de afectación o interrupción de su personalidad jurídica, por lo tanto, no existirá solución de continuidad en las obligaciones a cargo o créditos a su favor.

- F. Todos los créditos, derechos y obligaciones de todo tipo, continuarán ejerciéndose y cumpliéndose a nombre de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**” hasta la fecha de perfeccionamiento de la transformación, esto es, hasta cuando se autorice por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria el procedimiento y se realice el correspondiente registro mercantil.
- G. Con el ánimo de garantizar un óptimo desarrollo del proyecto, la administración velará para que las diferentes áreas cumplan todos los aspectos contables, financieros, jurídicos, de recurso humano, técnicos, comerciales, entre otros; para formalizar el proyecto de transformación.
- H. Una vez la Superintendencia de la Economía Solidaria apruebe la solicitud de transformación y a más tardar dentro del tiempo que autorice el acto administrativo que así lo disponga, se realizará el proceso de actualización de los activos, pasivos y patrimonio de la organización de conformidad con las normas propias de su nueva naturaleza jurídica.
- I. Una vez la Superintendencia de la Economía Solidaria apruebe la solicitud de transformación y a más tardar dentro del tiempo que autorice el acto administrativo que así lo disponga, se procederá a realizar los ajustes financieros y contables para adaptarlos a la naturaleza jurídica de una Cooperativa.
- J. Todos los activos y pasivos seguirán, sin solución de continuidad, siendo propiedad de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**”, por su valor nominal, con base en el valor que registren los libros contables a la fecha en que sea autorizada la transformación por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Los ahorros pasaran a convertirse en aportes sociales ordinarios, con la aceptación previa de los titulares.

- K. Una vez cumplidos todos los procedimientos establecidos legalmente y obtenida la autorización correspondiente, se realizarán las correspondientes actualizaciones y registros previstos legalmente, antes las diferentes autoridades del Estado a las cuales se les deba allegar una comunicación en este sentido.

- L. Una vez inscrita la transformación en el Registro Mercantil operará frente a terceros, sin que se pueda oponer en ningún momento solución de continuidad en relación con los activos, pasivos, contratos o patrimonio de la organización.
- M. Los empleados o contratistas de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**”, continuarán vinculados a la organización con los mismos derechos, beneficios, obligaciones, deberes y ventajas, sin que en ningún momento puedan verse afectados con causa u ocasión de la transformación. En ningún momento la materialización de la transformación de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**” implicará la sustitución patronal o cesión de la posición de contratante o contratista de la organización.
- N. Se deja expresa constancia de que los asociados ausentes o disidentes podrán hacer uso del derecho de retiro de la Mutual, para lo cual podrán manifestar por escrito su intención de retirarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe la transformación contemplada en el presente Proyecto, y se cumplirá el procedimiento establecido en la ley y el Estatuto para la devolución de ahorros.
- O. Asociados: Los asociados que actualmente se encuentre vinculados como personas jurídicas, continuaran con dicha calidad una vez se autorice la transformación.
De igual manera, una vez se autorice la transformación, los demás asociados personas naturales que hayan tenido que migrar su operación como intermediario de seguros a una persona jurídica, podrán vincular como asociados a la persona jurídica y cederán sus derechos, aportes sociales y obligaciones a la entidad que se acepte como asociada de la Cooperativa. La persona jurídica continuará con los mismos derechos, deberes, garantías, antigüedad y beneficios que tenía el asociado persona natural que ceda sus derechos.
- P. Ahorros: Los ahorros permanentes que tengan los asociados al momento de autorizar la transformación, pasarán a la Cooperativa como aportes sociales ordinarios, para lo cual se requerirá de la aceptación previa de los asociados. Los saldos que actualmente pagan los asociados por concepto de contribución y ahorro permanente, a partir de la transformación se pagaran por concepto de aportes ordinarios, sin que dicha situación implique un aumento del valor previsto en el Estatuto actual.

Los aportes gozaran del beneficio de inembargabilidad de conformidad con lo establecido legalmente.

- Q. Fondo Social Mutual: Los saldos existentes en Fondo Social Mutual, al momento de autorizarse la transformación pasaran a la reserva de Protección de Aportes Sociales.
- R. Reserva de Protección del Fondo Social Mutual: Los saldos que existan en la cuenta de Reserva de Protección del Fondo Social Mutual, al momento de autorizarse la transformación, pasarán en su totalidad a la Reserva de Protección de Protección de Aportes Sociales.
- S. Los literales P, Q y R, se resumen de la siguiente manera:

Cuentas reclasificadas en la transformación como Cooperativa con base en los saldos a julio 31 de 2023 tomadas de los estados financieros:

MUTUAL INTERMAP		MUTUAL INTERMAP	
CUENTA	VALOR	CUENTA	VALOR
Ahorros permanentes	10.293.698.653	Aportes sociales ordinarios	452.600.000
Fondo social mutual	17.091.851	Reserva de protección de aportes sociales	161.013.357
Reserva de protección fondo mutual	725.139	Reserva de protección de aportes sociales (sumados)	161.013.357

- T. Órganos de administración y control social: Los integrantes de la Junta Directiva, Junta de Control Social y la Revisoría Fiscal continuarán en el ejercicio de su cargo hasta tanto se termine el periodo institucional para el cual fueron elegidos por la Asamblea General.

Una vez se autorice la transformación la Junta Directiva se denominará Consejo de Administración y la Junta de Control Social Junta de Vigilancia.

- U. Facultad de modificación: La Junta Directiva se encontrará facultada para efectos de realizar los ajustes que se consideren convenientes y necesarios al PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN, así como para tomar las decisiones, realizar las gestiones o emitir las reglamentaciones necesarias para su debida ejecución.

4. Proyecto de Estatuto de la nueva organización

De conformidad con lo establecido en el Literal (h) del Sub numeral 1.1 del Numeral 1 Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, anexamos al presente documento el proyecto de

Estatuto de la nueva organización (estatuto que regirá una vez autorizada la transformación por la Superintendencia de la Economía Solidaria). Dicho Estatuto será sometido a aprobación de la Asamblea General de Asociados en la cual se someta a aprobación la transformación de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** en una **COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE CRÉDITO**.

Así mismo, se anexa copia del Estatuto vigente de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**, el cual también podrá ser consultado por terceros en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

5. Datos y cifras tomados de los libros de contabilidad de la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP, que sirvieron de base para el proyecto de transformación. (CORTE A 31 DE JULIO DE 2023)

Las cuentas relevantes que sirvieron de base para el proceso de transformación, tomadas de los estados financieros con corte a 31 de julio de 2023, son las siguientes:

CUENTA	VALOR (PESOS COL)
TOTAL ACTIVOS	11.092.576.277
TOTAL PASIVOS	10.352.850.792
TOTAL PATRIMONIO	614.338.496

6. Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP.

La discriminación y valoración de los activos, pasivos y patrimonio de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**, se anexa al presente proyecto, según el método de valor en libros, de conformidad con el siguiente resumen de los datos y cifras:

CUENTA	VALOR (PESOS COL)
TOTAL ACTIVOS	11.092.576.277
TOTAL PASIVOS	10.352.850.792
TOTAL PATRIMONIO	614.338.496

7. ESTADOS FINANCIEROS Y DATOS BÁSICOS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN JURÍDICA

Los estados financieros de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** a 31 de julio de 2023, se toman como base para determinar los parámetros en los que se efectuará la transformación.

Los estados financieros se encuentran certificados por la Representante Legal y la Contadora, así como dictaminados por la Revisoría Fiscal de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** y se anexan al presente proyecto.

8. MÉTODO DE VALORACIÓN:

El método de valoración aplicado de los activos, pasivos y patrimonio de la organización objeto de transformación fue el de valor en libros. Adjuntamos al presente proyecto, el Anexo Explicativo del Método de Valoración.

Para que los interesados del presente proceso puedan conocer las bases económicas de la operación, se tomarán de los libros de la empresa que participa en el proceso, para su respectiva información y revisión. Estos registros contables muestran el estado financiero actual de la entidad objeto de la presente transformación, haciendo el proceso viable y ajustado a las cifras económicas de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.

9. PUBLICIDAD

Con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la realización de la Asamblea donde se tome la decisión de transformar a la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** en COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE CRÉDITO, el Representante Legal publicará un Aviso de Intención de transformación en un diario de amplia circulación nacional en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, para conocimiento del público en general.

Adicionalmente, el Representante Legal de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** comunicará el proyecto de transformación a los acreedores sociales, mediante telegrama o por cualquier otro medio que produzca efectos similares.

El presente proyecto de transformación estará a disposición de los asociados de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** a partir del momento en el cual se efectúe la convocatoria, esto es, con más de 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea en la cual se someterá a consideración la decisión de transformar la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.

10. EFICACIA DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

La eficacia del proyecto de transformación queda sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Asamblea General de Asociados de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**. Al aprobar el proyecto, se entiende que autorizan lo concerniente a todos los trámites que sean necesarios para desarrollar y cumplir con el proyecto. Igualmente queda sujeta a la autorización por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.

11. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Se faculta al Representante Legal de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**, para que realice los tramites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del proceso de transformación ante las autoridades competentes tales como: suscripción de documentos, firmas de escrituras públicas, títulos valores, solicitudes de registro, actas de recibo, entrega de bienes y en general realizar todas las diligencias tendientes al perfeccionamiento del presente proyecto de transformación. Así mismo queda facultado para realizar los ajustes correspondientes al patrimonio de acuerdo a las variaciones que se presenten dentro del presente proyecto de transformación.

De manera especial, se faculta al Representante Legal para que adelante ante las autoridades Estatales correspondientes, todos los trámites y gestiones necesarias para efectos de que la organización sea incluida o calificada dentro de los regímenes tributarios nacionales y locales que le correspondan de conformidad con su nueva naturaleza jurídica.

12. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

La escritura mediante la cual se solemnizará el proyecto de transformación se otorgará una vez la Superintendencia de Economía Solidaria lo autorice y si así lo ordena.

En la misma escritura pública quedarán relacionados los bienes sujetos a registro, tales como bienes inmuebles, acciones, vehículos, entre otros, realizando el respectivo registro ante cada entidad competente para formalizar la tradición de dichos bienes.

13. GASTOS

Los gastos que ocasione el proyecto de transformación, serán sufragados por la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.

14. ESTATUTO DEFINITIVO.

El Estatuto que regirá a la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP** serán los aprobados en la Asamblea General en la cual se apruebe la transformación, los cuales entrarán en vigencia una vez obtenida la autorización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

15. ANEXOS

- a) Certificado de existencia y representación legal de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.
- b) Proyecto de Estatuto de la nueva organización solidaria.
- c) Estatuto actual de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.
- d) Anexo explicativo sobre el método de valoración utilizado.
- e) Estados financieros debidamente certificados, junto con sus respectivas notas y dictámenes con corte a 31 de enero de 2023 de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.
- f) Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la **MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP**.
- g) Estado de situación financiera proyectado de la nueva organización resultante.

ANEXO F.

Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – MUTUAL INTERMAP.

Tanto las cuentas del activo como del pasivo que se muestran a continuación, tomadas de los estados financieros con corte a 31 de enero 2023, se valoran aplicando **el método de valor en libros en la fecha de corte**.

ACTIVOS (PRINCIPALES CUENTAS) A 31 DE JULIO DE 2023.

CUENTA	VALOR (Pesos colombianos)
ACTIVO CORRIENTE	10.549.543.390
Efectivo y equivalentes de efectivo	603.360.922
Activos financieros de inversión	2.547.753.661
Cartera de crédito	7.269.094.084
Deterioro de créditos	-79.448.712
Cuentas por cobrar	208.783.435
Deterioro de cuentas por cobrar	0
TOTAL, ACTIVO CORRIENTE	10.549.543.390
Propiedad, Planta y equipos	660.646.470
Depreciación	-117.613.583
TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE	543.032.887
TOTAL, ACTIVOS	11.092.576.277

PASIVOS (PRINCIPALES CUENTAS) A 31 DE JULIO DE 2023.

CUENTA	VALOR (Pesos colombianos)
PASIVO CORRIENTE	20.383.671
Cuentas por pagar	20.383.671
TOTAL, PASIVO CORRIENTE	20.383.671
PASIVO A LARGO PLAZO	10.293.698.653
Fondos sociales	17.963.478
Beneficio a empleados	13.135.848
Impuestos corrientes	7.669.142
TOTAL, PASIVO A LARGO PLAZO	10.352.850.792
TOTAL, PASIVOS	10.332.850.792

ANEXO G.
ESTADO SE SITUACION FINANCIERA PROYECTADO

MUTUAL DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE "MUTUAL INTERMAP"					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA					
PROYECTADO 2023 A 2026					
CUENTAS	NOTA	jul-23	jul-24	jul-25	jul-26
ACTIVOS CORRIENTES					
Efectivo y Equivalente al Efectivo	3	603.360.922	633.528.968	645.596.187	663.697.014
Activos Financieros de Inversion	4	2.547.753.661	2.675.141.344	2.726.096.417	2.802.529.027
CARTERA DE CRÉDITO CORTO PLAZO	5	3.754.627.667	3.942.359.050	4.017.451.604	4.130.090.434
Menos (Deterioro)		-54.291.199	-57.005.759	-58.091.583	-59.720.319
Cuentas Por Cobrar	6	208.783.435	219.222.607	223.398.275	229.661.779
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		7.060.234.486	7.413.246.210	7.554.450.900	7.766.257.935
ACTIVOS NO CORRIENTES					
CARTERA DE CRÉDITO LARGO PLAZO	5	3.514.466.417	3.690.189.738	3.760.479.066	3.865.913.059
Menos (Deterioro)		-25.157.513	-26.415.389	-26.918.539	-27.673.264
Propiedades, Planta Y Equipo	7	660.646.470	693.678.794	706.891.723	726.711.117
Menos (Depreciacion Acumulada)		-117.613.583	-123.494.262	-125.846.534	-129.374.941
		4.032.341.791	4.233.958.881	4.314.605.716	4.435.575.970
Total del Activo		11.092.576.277	11.647.205.091	11.869.056.616	12.201.833.905
PASIVO					
Depositos de Ahorro Permanente	8	10.293.698.653	10.808.383.586	11.014.257.559	11.323.068.518
Cuentas por Pagar	9	20.383.671	21.402.855	21.810.528	22.422.038
Fondos Sociales	10	17.963.478	18.861.652	19.220.921	19.759.826
Beneficios Empleados	11	13.135.848	13.792.640	14.055.357	14.449.433
Impuestos Corrientes	12	7.669.142	8.052.599	8.205.982	8.436.056
Total del Pasivo		10.352.850.792	10.870.493.332	11.077.550.347	11.388.135.871
PATRIMONIO					
	NOTA	jul-23	jul-24	jul-25	jul-26
Reserva Proteccion de Aportes	13	161.738.496	169.825.421	173.060.191	177.912.346
Capital Minimo Irreductible	14	452.600.000	475.230.000	484.282.000	497.860.000
Excedente del Ejercicio	15	125.386.989	131.656.338	134.164.078	137.925.688
Total del Patrimonio		739.725.485	776.711.759	791.506.269	813.698.033
Total del Pasivo y del Patrimonio		11.092.576.277	11.647.205.091	11.869.056.616	12.201.833.904